

MAYO 6



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, Y POR LA OTRA PARTE **PRESTACIONES FINMART S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LIZETTE KARINA NUÑEZ NAVARRO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL COMERCIALIZADOR**, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, obtengan créditos por descuento vía nómina y financiamiento para adquirir bienes de consumo duradero, que de forma enunciativa y no limitativa serán aparatos electrodomésticos, línea blanca, muebles, equipos de cómputo y accesorios, ofrecidos en los puntos de venta propios y en los negocios afiliados; o bien, otorgar préstamos en efectivo que ofrece **EL COMERCIALIZADOR**.
- 1.7. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR EL COMERCIALIZADOR

- 2.1. Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número 6,460 de fecha 9 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número 20 adscrito a la plaza del Distrito Federal, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 308893, con fecha 29 de julio de 2003.
- 2.2. Que por Escritura Pública número 2,006 de fecha 30 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público número 150 del Estado de México como Provisional, con residencia en Lerma, se convirtió en Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
- 2.3. Que por Escritura Pública número 68,800 de fecha 30 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal, adopto la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad se acredita mediante la escritura pública número 67,927 de fecha 8 de febrero de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.

Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

EL COMERCIALIZADOR se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos de **EL MUNICIPIO** que así lo soliciten directamente.

SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, **EL COMERCIALIZADOR** promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los requisitos que deberán cumplir. **EL COMERCIALIZADOR** se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de **EL MUNICIPIO**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. TÉRMINOS Y PLAZOS

EL COMERCIALIZADOR convendrá directamente con los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 24 (cuatro) hasta 72 (setenta y dos) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **EL COMERCIALIZADOR** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por **EL COMERCIALIZADOR** a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS.

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **EL COMERCIALIZADOR** se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que corresponden a capital, intereses e IVA, así como plazo de vigencia del préstamo.

Esta relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **EL MUNICIPIO**



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **EL COMERCIALIZADOR** por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

EL COMERCIALIZADOR deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **EL MUNICIPIO**, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS.

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, **EL COMERCIALIZADOR** deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e IVA.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

EL COMERCIALIZADOR deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **EL MUNICIPIO** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo **EL COMERCIALIZADOR** deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente con él.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a **EL COMERCIALIZADOR** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA. MEJORAS

EL COMERCIALIZADOR se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL COMERCIALIZADOR acepta de manera expresa que **EL MUNICIPIO** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no deberá efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que **EL MUNICIPIO** realice el pago a los servidores públicos.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO se compromete a entregar a **EL COMERCIALIZADOR** mediante cheque que se entregará al representante legal de **EL COMERCIALIZADOR**, previa entrega del recibo correspondiente, por el importe de la cantidad retenida o a través de transferencia bancaria a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha en que **EL MUNICIPIO**, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, **EL COMERCIALIZADOR** acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **EL COMERCIALIZADOR**, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con **EL COMERCIALIZADOR**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

EL MUNICIPIO se compromete a informar a **EL COMERCIALIZADOR** dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con **EL COMERCIALIZADOR**, y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS.

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **EL MUNICIPIO** podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **EL COMERCIALIZADOR**, para efectos de su retención y pago a esta última.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Asimismo, acuerdan LAS PARTES que en el supuesto de fin de vigencia o aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellos préstamos de salarios que se encuentren pendientes de ejecución hasta su pago total.



Dr. Gustavo Baz s/a. Tlalnepantla Centro
54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz

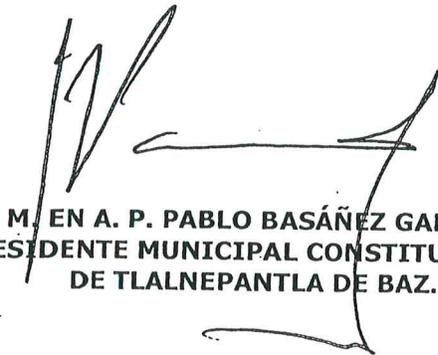


"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a 06 de mayo de dos mil trece.



M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

POR EL MUNICIPIO



LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL COMERCIALIZADOR



APODERADO LEGAL



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel: (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02
www.tlalnepantla.gob.mx